AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-281. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Unión Marital.

Bucaramanga, 21 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIIUNO (2021), a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

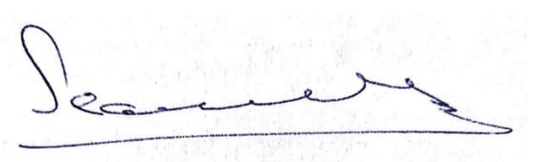

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.